Sandra Cárcamo Velásquez Tercera Notaría de Puerto Varas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA** otorgado el **24 de julio de 2026** reproducido en las siguientes paginas.

Puerto Varas, 28 de agosto del 2026.
Repertorio: 1224

Us: CO



Fecha: 28/08/2026 15:11
Documento Firmado Electrónicamente
MARCELO SEBASTIAN RUIZ ALVAREZ
Razón: Ley 19.799
Ubicación: Puerto Varas

4816543-1787942853136

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

SANDRA ELIANA CARCAMO VELÁSQUEZ
NOTARIO PUBLICO
Tercera Notaria de Puerto Varas
San Bernardo 224, Puerto Varas
Teléfono 652 233 573

REPERTORIO N°1224/2026.-
coo/cvc

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA VIGÉSIMO SEXTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
FUNDACIÓN LEGADO CHILE

En la ciudad de Puerto Varas, República de Chile, a veinticuatro de julio del año dos mil veintiséis, ante mí, SANDRA ELIANA CÁRCAMO VELÁSQUEZ, Abogado, Notario Público de la Tercera Notaría de Puerto Varas, con oficio ubicado en calle San Bernardo número doscientos veinticuatro de esta ciudad, comparece: Don **EDUARDO ANTONIO FICA RAMIREZ**, chileno, conviviente civil, ingeniero en información y control de gestión, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos noventa y tres mil doscientos treinta y uno guion nueve, domiciliado para estos efectos en Del Salvador número setecientos cincuenta, Puerto Varas, Región de Los Lagos; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone, que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el siguiente documento: "**ACTA VIGÉSIMO SEXTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN LEGADO CHILE** En Puerto Varas, a veinticuatro de Julio de dos mil veintiséis, en las dependencias de la tercera Notaría de Puerto Varas, ubicada en calle San Bernardo Número doscientos veinticuatro, comuna y ciudad de Puerto Varas, siendo las quince: veinticinco horas, se realiza la**(XXV Reunión Extraordinaria del Directorio de Fundación Legado Chile,)**en adelante, "la Fundación" o " FLC" indistintamente, con la presencia de Ernesto Andrés Cobo Oberpaur; María José Urrutia Rivas; Raffaelle Cossimo Genaro Di Biase Cuomo; Eduardo Fica Ramírez en representación de Francisca Schwazhhaupt Antúnez, según consta en Poder Especial, debidamente apostillado y

SANDRA CARCAMO VELÁSQUEZ NOTARIO PÚBLICO 3era NOTARIA PUERTO VARAS

4816543-1787942853136
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

protocolizado con fecha veintiuno de julio de dos mil veintiséis en este mismo oficio, bajo el Repertorio Número mil ciento noventa y ocho / dos mil veintiséis; y Pelayo Del Niño Jesús Herrera Fernandez, y actuando como secretario el abogado Ignacio Vega Blásquez. Se encuentra presente en la Sala la Notario Público Titular, doña Sandra Eliana Cárcamo Velásquez. **Uno. Aprobación del acta de la sesión de Directorio anterior.** Se dio lectura al acta de la sesión de Directorio Extraordinaria anterior, la cual fue aprobada en todas sus partes. **Dos. Apertura y constitución legal de la sesión.** De conformidad con los estatutos de la Fundación, estando presente la totalidad de su directorio, habiendo sido realizada la citación por el Presidente del Directorio y habiéndose notificado debidamente de esta citación por carta dirigida al domicilio registrado por los Directores en la fundación, el señor presidente don Ernesto Andrés Cobo Oberpaur abrió la sesión y declaró constituida la presente sesión de directorio de la Fundación Legado Chile. **Tres. Cambio Estatutos.** El Presidente dio cuenta al Directorio que ha presentado la necesidad de cambiar el domicilio de la fundación, toda vez que la estructura orgánica y operativa de la fundación es en la comuna de Puerto Varas y no la comuna de Vitacura. Por tanto, propone modificar el artículo I de los Estatutos, para generar el cambio de domicilio de la fundación. El Directorio acordó, en base a lo expuesto, aceptar y modificar los Estatutos en base al cambio de domicilio de la fundación en la comuna de Puerto Varas. Del mismo modo, hacen presente que el Ministerio de Justicia por medio del Ordinario Número mil trescientos ochenta y cinco de dos mil veinticuatro ordena generar un órgano de administración o directorio para poder proceder con el cambio de estatutos. Adicionalmente, el mismo ministerio, por medio de Ordinario Número siete mil ciento noventa y nueve de dos mil veinticuatro, visualiza otras observaciones que requieren de corrección para alcanzar el Informe Favorable para la reforma de estatutos. Por lo expuesto, el Directorio, unánimemente, y en presencia del Ministro de Fe, doña Sandra Cárcamo

SANDRA CÁRCAMO VELÁSQUEZ NOTARIO PÚBLICO 3era NOTARIA PUERTO VARAS

4816543-1787942853136
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Velásquez, Notario Titular de la Tercera Notaria de Puerto Varas, acuerdan modificar los Estatutos de la Fundación Legado Chile, en el siguiente: **TITULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXlll del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley Número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Puerto Varas; Provincia de Llanquihue de la Región de Los Lagos; sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN LEGADO CHILE". **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será contribuir a la conservación, integración y puesta en valor del patrimonio natural de nuestro país, conciliando especialmente estos fines con el factor humano vinculado a dicho patrimonio. Para ello promoverá instancias de desarrollo social a través de la conservación y educación, integrando un enfoque de justicia social y desarrollo acciones que beneficien a comunidades vulnerables, especialmente aquellas expuestas a riesgos socioambientales. La Fundación buscará crear y gestionar corredores biológicos proyectos de educación ambiental y de turismo sustentable, fomentar el desarrollo local y coordinar investigaciones científicas, teniendo como objetivo último e irrenunciable la conservación de los ecosistemas naturales del país. A efectos del presente estatuto, se entiende corredor biológico como una herramienta de planificación territorial geográficamente explícita, que permite el flujo genético de especies biológicas entre dos poblaciones divididas por algún obstáculo geográfico de origen no natural. Por comunidades vulnerables, se entenderán aquellas personas o grupo de personas que enfrentan condiciones de exclusión, pobreza, discapacidad, desigualdad, discriminación, riesgo ambiental o limitado acceso a derechos,

SANDRA CÁRCAMO VELÁSQUEZ NOTARIO PÚBLICO 3era NOTARIA PUERTO VARAS

4816543-1787942853136
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

bienes y servicios básicos. Dentro de las actividades que se contemplan para alcanzar estos objetivos están: **(UNO)** Formación de alianzas público y/o privadas, con el fin de facilitar y mediar la creación de corredores biológicos, o gestionar otro tipo de alternativas para solucionar el problema de la falta de conectividad entre áreas protegidas o aquellas que sin reconocimiento legal, son de relevante importancia para los objetivos de la conservación. Estas incluyen áreas protegidas tanto públicas como privadas, de cualquier carácter y aunque no sean reconocidas como tales, o bien cualquier otro predio o terreno aledaño a ellas que preste utilidad para el funcionamiento de la red. Para estos efectos, se entenderá red como aquella conexión existente entre las áreas protegidas o que se desea proteger, que tiene como finalidad potenciar la conservación en cada una de ellas, permitiendo el flujo natural de las especies y disminuyendo los efectos de la actividad antrópica. **(DOS)** Adjudicación de concesiones para la administración, gestión y ejecución de proyectos de conservación y turismo sustentable en áreas protegidas y fuera de ellas, cuando la ley así lo permita y bajo las condiciones que la misma establezca. **(TRES)** Diseño y generación de programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, práctica y desarrollo del deporte en sus diversas modalidades y manifestaciones, utilizándolo como medio para la ejecución de programas de educación ambiental. **(CUATRO)** Creación, implementación y gestión de proyectos de educación ambiental, como por ejemplo, centros de información ambiental, charlas para visitantes de las áreas protegidas, programas para escuelas de comunidades aledañas a las áreas que integren la red o a aquellas comunidades que habitan en ecosistemas críticos. **(CINCO)** Creación de programas durante el año y vacaciones, que acerquen a distintos grupos de niños a la naturaleza, mediante actividades que fomenten la investigación, descubrimiento y exploración. **(SEIS)** Prestación de determinados servicios relacionados con los objetivos de la Fundación, como asesoría jurídica para la administración o constitución de áreas protegidas, y

SANDRA CÁRCAMO VELÁSQUEZ NOTARIO PÚBLICO 3era NOTARIA PUERTO VARAS

4816543-1787942853136
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

SANDRA ELIANA CARCAMO VELÁSQUEZ
NOTARIO PUBLICO
Tercera Notaria de Puerto Varas
San Bernardo 224, Puerto Varas
Teléfono 652 233 573

apoyo técnico-científico en el estudio, confección y supervigilancia de iniciativas de conservación. **(SIETE)** Diseño, implementación y gestión de programas de conservación destinados a proteger la vida silvestre y los hábitats amenazados. **(OCHO)** Realización de estudios de campo y otros proyectos con enfoque multidisciplinario para la protección de la biodiversidad y los ecosistemas. **(NUEVE)** Desarrollo de nuevas técnicas que se puedan utilizar en el entorno natural y que estén destinadas a mejorar la calidad de la conservación biológica. **(DIEZ)** Generación de proyectos de carácter social que contribuyan a apoyar y complementar las políticas de inversión social del Estado, orientados a contribuir a la superación de la extrema pobreza, mejorar la calidad de vida de la población, prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad que les afecta. **(ONCE)** Gestión de iniciativas enfocadas a mejorar la participación y distribución de los beneficios generados por la conservación de la diversidad biológica. Esto, a través de iniciativas productivas sustentables en localidades vecinas a áreas protegidas, a través de apoyo técnico y financiero, armonizando el desarrollo local con la conservación de la biodiversidad y disminuyendo la incidencia de las amenazas a los objetos de conservación. **(DOCE)** Generación de propuestas de cooperación con Gobiernos Regionales, para la participación en la toma de decisiones que tengan influencia en la planificación territorial. **(TRECE)** Realización de eventos culturales, charlas, seminarios, campañas propagandísticas, confección de documentales, venta de productos de la Fundación asociados a sus fines y cualquier tipo de medio de difusión que sea de utilidad, tanto para la concientización de la población respecto a la conservación de los recursos naturales del país, como para la obtención de recursos para la Fundación. **(CATORCE)** Fomento y coordinación con universidades, centros de formación técnica y centros de investigación para el desarrollo de investigaciones científicas que tengan como objetivo aportar al conocimiento basal necesario para la conservación de las especies y sus

SANDRA CARCAMO VELÁSQUEZ NOTARIO PÚBLICO 3era NOTARIA PUERTO VARAS

4816543-1787942853136
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ecosistemas, dentro de las áreas protegidas y los corredores biológicos o áreas de conectividad asociados a ellas. **(QUINCE)** Generación de proyectos de investigación científica que sean de utilidad para dar solución a problemas ambientales y culturales asociados. **(DIECISÉIS)** Levantamiento y publicación de información sobre el estado de las áreas protegidas, que sean de utilidad para sus administradores, la comunidad local y la población en general en el cuidado y manejo de las mismas. **(DIECISIETE)** Generación de proyectos de investigación sobre especies amenazadas, que ayuden directamente a la protección de las poblaciones de las mismas y de especies en peligro de extinción, o de un hábitat específico de alto valor biológico, o que está amenazada sustancialmente, principalmente aquellas incluidas en la Lista Roja de UICN. **(DIECIOCHO)** Desarrollo de proyectos educativos y de formación que ayuden a priorizar la conservación dentro de los intereses de las distintas comunidades. **(DIECINUEVE)** Generación de proyectos que evalúen cuantitativamente la población y el estado del medio ambiente, recurriendo a las mejores estrategias de conservación vigentes en el momento. **(VEINTE)** Gestión de proyectos que ayuden a lograr relaciones sostenibles entre la población local y las especies de interés. **(VEINTIUNO)** Generación de proyectos de campo destinados a la conservación e investigación. **(VEINTIDÓS)** Realización de estudios de la vida silvestre y protección de su hábitat. **(VEINTITRÉS)** Generación de iniciativas de conservación de especies determinadas. **(VEINTICUATRO)** Generación de iniciativas que busquen mitigar los efectos de la sobreexplotación de especies, naturaleza y la conservación del patrimonio natural. **(VEINTICINCO)** Generación de actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación, con el fin de lograr la mantención de la diversidad biológica. **(VEINTISÉIS)** Otras actividades que permitan a la Fundación cumplir con su misión y objetivos. La Fundación podrá realizar actividades económicas que

NOTARIO PUBLICO 3era NOTARIA PUERTO VARAS

4816543-1787942853136

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio. Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de **un millón de pesos.-** (un millón de pesos), que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. **Artículo Sexto:** Además del dinero referido en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: **a)** todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y **b)** las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo**: Los recursos que formen parte del patrimonio de La entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: **Uno. Jerarquía:** en la planificación anual realizada por el Director de Finanzas, se determinará el orden de prioridad de los distintos proyectos contemplados para realizarse en ese período, y según eso se irán destinando fondos a uno y otro proyecto. **Dos. Suficiencia:** los recursos destinados a cada proyecto deben ser los necesarios para que la realización del mismo sea acorde con los fines para los que fue diseñado, incluso si es que esto significa retrasar el inicio de otros proyectos secundarios. **Tres. Eficiencia:** el Director de Finanzas y su comisión asesora deben asegurar que los recursos se administren de tal forma que la ejecución de los proyectos sea llevada a cabo por el medio menos costoso, sin ir en desmedro de la calidad y buen funcionamiento del mismo. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: **Uno. Fin último:** el proyecto a realizar debe cumplir con el objetivo principal de la Fundación, es decir, la conservación de las áreas protegidas de Chile y sus recursos naturales asociados. **Dos. Utilidad:** Cada proyecto a realizar debe ser

SANDRA CÁRCAMO VELÁSQUEZ NOTARIO PUBLICO 3era NOTARIA PUERTO VARAS

4816543-1787942853136
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

funcional a las necesidades de cada área en específico, evitando la inversión en desafíos aislados que no aporten a la red misma de conservación. **Tres. Cooperación:** cada proyecto se llevará a cabo a través de la formación de alianzas público-privadas, en virtud del carácter articulador de la Fundación. **TITULO III De los Órganos de Administración. Artículo Octavo**: La Fundación contará con un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y tres Directores. El Directorio durará dos años. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. Cumplidos los dos años de duración del Directorio se deberá convocar a una sesión extraordinaria de Directorio para celebrar una nueva elección de Directorio. Esta deberá ser convocada por escrito al correo personal de cada miembro del Directorio, con al menos treinta días de anticipación. La elección de los nuevos directores se realizará mediante votación secreta y por mayoría simple. En caso de que no hubiera mayoría de votos, se procederá a una nueva elección entre las dos más altas mayorías. Si se produjera un empate, dirimirá el Director vigente o, en su defecto, su subrogante. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para

SAN CARCAMO VELASQUEZ NOTARIO PUBLICO 3era NOTARIA PUERTO VARAS

4816543-1787942853136
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año en que finalice la duración de los cargos, o cuando se produzca la vacancia de los mismos, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada seis meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por oficio dirigido a los correos electrónicos personales de cada director registrados en el libro interno de anotaciones del directorio de la Fundación, será obligación de cada Director mantener actualizada el mencionado libro; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero**: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Directorio, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de los directores que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva juntas de directorio, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales directores y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los directores que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos

SANDRA CÁRCAMO VELÁSQUEZ ★ NOTARIO PÚBLICO 3era NOTARIA ★ PUERTO VARAS

4816543-1787942853136
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

últimos. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: **a)** Dirigir la Fundación y velar por que se cumpla su objeto. **b)** Velar por la buena administración de los bienes de la Fundación e inversión de sus recursos. **c)** Delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en la persona del Gerente General. **d)** Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación. **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: **Uno.** Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la Fundación y dictar sus reglamentos internos, contratar los trabajadores de la Fundación, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; **Dos.** Comprar, vender permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso bienes raíces urbanos o rurales, derechos sobre estos, valores inmobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía genera, pactar prohibiciones de gravar, enajenar, prendas, servidumbres, usufructo sobre toda clase de bienes inmuebles o muebles, sean estos últimos valores

SANTIAGO MARCAMO VELASQUEZ NOTARIO PÚBLICO 3era NOTARIA PUERTO VARAS

4816543-1787942853136
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales; celebrar contratos de custodia y de administración de cartera con corredores de bolsa y administradores profesionales de patrimonio; **Tres.** Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o muebles; **Cuatro.** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; **Cinco.** Recibir en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas; **Seis.** Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; **Siete.** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Ocho.** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya; **Nueve.** Representar a la Fundación en las Juntas de Directorio, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo acordar la reforma de estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; **Diez.** Celebrar los contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Once.** Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, y contratar servicios de profesionales o técnicos; **Doce.** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes; **Trece.**

SANDRA CARCAMO VELÁSQUEZ NOTARIO PÚBLICO 3era NOTARIA PUERTO VARAS

4816543-1787942853136
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor de la Fundación; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Fundación o hacer que ésta las constituya; **Catorce.** Representar a la Fundación ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; contratar, abrir, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias, tarjetas de crédito y débito, depósitos, créditos en general y créditos hipotecarios, en moneda nacional y extranjera, en particular el mandatario podrá operar con tarjetas de débito y de crédito, efectuar transferencias bancarias de dinero, administrar claves y demás información de acceso a las cuentas bancarias de que sean titulares, como solicitar certificados bancarios, renovar y/o retirar tarjetas, incluso mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar y sobregirar en cuenta corriente, depositar cheques, dineros o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar talonarios o libretas de cheque; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar y endosar depósitos a plazo y a la vista; girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, avalar, afianzar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociales, documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que correspondan respecto de tales documentos; **Quince.** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **Dieciséis.** Girar, suscribir, aceptar,

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
4816543-1787942853136

MARIA CARCAMO VELASQUEZ
NOTARIA PUBLICO
3era NOTARIA
PUERTO VARAS

SANDRA ELIANA CARCAMO VELÁSQUEZ
NOTARIO PUBLICO
Tercera Notaria de Puerto Varas
San Bernardo 224, Puerto Varas
Teléfono 652 233 573

reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; **Diecisiete.** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar efectos públicos o de comercio; **Dieciocho.** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Fundación adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; **Diecinueve.** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público y privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma; instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios; **Veinte.** Firmar recibos, finiquitos, o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Veintiuno.** Constituir servidumbres activas o pasivas; **Veintidós.** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; **Veintitrés.** Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella; **Veinticuatro.** Concurrir y efectuar ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden, tributario, aduaneras,

SANDRA CARCAMO VELÁSQUEZ ★ NOTARIO PÚBLICO 3era NOTARIA ★ PUERTO VARAS

4816543-1787942853136
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, de toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **Veinticinco.** Representar a la Fundación ante toda la clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **Veintiséis.** Otorgar mandatos y poderes generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios y apoderados, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la Fundación detente de terceros, en cualquier persona natural o jurídica; **Veintisiete.** Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente y reasumir en cualquier momento, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: **a)** Convocar y presidir las reuniones de Directorio, **b)** Ejecutar los acuerdos del Directorio, **c)** Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y **d)** Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Sexto:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que

NOTARIA PUBLICA 3era NOTARIA PUERTO VARAS

4816543-1787942853136
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director o abogado que designe el Directorio. **TITULO IV Del Gerente General. Artículo Décimo Séptimo:** El Directorio de la Fundación nombrará, con un quórum de dos quintos, a un Gerente General, que no podrá ser un miembro del Directorio. Tendrá como función la de planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Fundación, incluyendo las áreas jurídicas, de comunicación, y finanzas, así como la coordinación de proyectos. **Artículo Décimo Octavo:** Semestralmente, el Gerente General deberá rendir cuentas de todo lo obrado, sometido a que el Directorio exija otras diligencias destinadas a dar cuenta de su labor. **Artículo Décimo Noveno:** Serán obligaciones del Gerente General: **I.** Coordinar el funcionamiento de las áreas jurídica, comunicacional, de finanzas y gestión de proyectos de la Fundación. **II.** Generar labores entre equipos pertenecientes a las diferentes áreas, cuando esto sea necesario y esté destinado a hacer más eficaz el trabajo de cada uno de ellos. **III.** Colaborar con los Jefes de Proyectos en todas aquellas gestiones que sean necesarias para alcanzar sus objetivos. **IV.** Cumplir las funciones y deberes que el Directorio encomiende su realización, debidamente facultado. **TITULO V De los Miembros Colaboradores. Artículo Vigésimo:** El Gerente General de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar remunerada o gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. En los casos en que el Gerente General estime necesarios, estos Miembros Colaboradores deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad confeccionado para estos efectos. **Artículo Vigésimo Primero:** El Gerente General o el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores

SANDRA CARCAMO VELÁSQUEZ ★ NOTARIO PÚBLICO 3era NOTARIA ★ PUERTO VARAS

4816543-1787942853136
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio u otras en las que se estime conveniente, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. **TITULO VI Ausencia del Fundador. Artículo Vigésimo Segundo:** El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo Tercero:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VII De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los tres quintos, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. La Fundación podrá disolverse por medio de sesión extraordinaria citada para el efecto, celebrada ante notario público y que conste en escritura pública por el notario presente en la asamblea o sesión, levantando acta que contenga el acuerdo de la disolución de la Fundación y se otorgue poder para solicitar el registro de la disolución en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación y aceptar las modificaciones que le soliciten las autoridades competentes. Que, acordada la disolución de la fundación, en primer lugar, se procederá a la liquidación de los negocios jurídicos pendientes con acreedores y/o consignando el importe de sus créditos. Una vez superada dicha liquidación, los bienes y derechos remanentes serán destinados a **Fundación Cosmos, Rol Único Tributario Número sesenta y cinco millones noventa mil quinientos cinco guion nueve**. En caso de que dicha fundación no se encuentre vigente en el momento de la disolución, la sesión

SANDRA CÁRCAMO VELÁSQUEZ NOTARIO PÚBLICO 3era NOTARIA PUERTO VARAS

4816543-1787942853136
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

extraordinaria celebrada para la disolución deberá indicar en el acta la entidad receptora de los bienes y derechos remanentes, la cual deberá ser una fundación o entidad sin ánimo de lucro que persiga fines de interés general. **Uno. <u>Otorgamiento de Poderes</u>.** Se acordó por la unanimidad de los Directores presentes dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta Sesión de Directorio, sin esperar su posterior aprobación y facultar a don Eduardo Fica Ramírez, Cédula Nacional de Identidad Número dieciséis millones seiscientos noventa y tres mil doscientos treinta y uno guion nueve, a don Ignacio Daniel Vega Blasquez, Cédula Nacional de Identidad Número dieciocho millones cuatrocientos diez mil quinientos sesenta y cuatro guion cero y a doña María Luisa Gutierrez Lihn, Cédula de Identidad Número diecisiete millones cuatrocientos seis mil seiscientos cuarenta y nueve guion tres, para que, actuando individualmente uno cualesquiera de ellos reduzcan a escritura pública, en forma total o parcial, el acta de la presente sesión en las partes que estimen pertinentes una vez que se encuentre firmada por todos los asistentes; y, se faculta al portador de una copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca esta acta, a requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones pertinentes de los registros del Conservador de Bienes Raíces respectivo, Registro Civil e Identificación correspondiente y cualquier otra diligencia pertinente. No habiendo más materias que tratar en esta ocasión, se pone término a la sesión a las dieciséis: cero cero horas.- Ernesto Andrés Cobo Oberpaur Presidente María Jose Urrutia Rivas Directora Raffaelle Cossimo Genaro Di Biase Cuomo Director Eduardo Fica Ramírez en representación de Francisca Schwazhhaupt Antúnez Director Pelayo Del Niño Jesus Herrera Fernández Director Ignacio Vega Blásquez Secretario. Hay seis firmas ilegibles". "**<u>CERTIFICO</u>**: Que, hoy veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, ante mí, siendo las quince: veinticinco horas en mi oficio ubicado en calle San Bernardo Número doscientos veinticuatro, de la ciudad de Puerto Varas, se llevó a efecto la **VIGÉSIMO SEXTA**

SANDRA CARCAMO VELÁSQUEZ NOTARIO PUBLICO 3era NOTARIA PUERTO VARAS

4816543-1787942853136
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE FUNDACIÓN LEGADO CHILE, con la presencia de don **Ernesto Andrés Cobo Oberpaur,** cédula de identidad número diecisiete millones ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro guion K; de doña **María Jose Urrutia Rivas**, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos siete mil novecientos cincuenta y tres guion dos de don **Raffaelle Cossimo Genaro Di Biase Cuomo**, cédula de identidad número doce millones seiscientos treinta y ocho mil ciento treinta y siete guion nueve; de don **Eduardo Antonio Fica Ramirez**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos noventa y tres mil doscientos treinta y uno guion nueve, **en representación de Francisca Schwarzhaupt Antúnez**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos setenta guion K; y de don **Pelayo Del Niño Jesus Herrera Fernandez**, cédula de identidad número doce millones ciento seis mil novecientos diecisiete guion dos. Actuó como Presidente don Ernesto Andrés Cobo Oberpaur, cédula de identidad número diecisiete millones ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro guion K; y como secretario el abogado Ignacio Daniel Vega Blásquez, cédula de identidad número dieciocho millones cuatrocientos diez mil quinientos sesenta y cuatro guion cero; siendo el acta expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. La que concluyo a las dieciséis: cero cero horas. **Doy Fe.- SANDRA ELIANA CÁRCAMO VELÁSQUEZ NOTARIO TITULAR TERCERA NOTARIA DE PUERTO VARAS.** Hay timbre y una firma ilegible". Conforme con las hojas sueltas que devuelvo al interesado. **PROTOCOLIZACION:** Se protocoliza en este acto, bajo el número mil doscientos veinticuatro en los documentos correspondientes al cuarto bimestre del presente año, fotocopia simple de cédula de identidad de compareciente. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente, quien estampa su huella digito pulgar derecho como signo de aceptación de

SANDRA CÁRCAMO VELÁSQUEZ NOTARIO PUBLICO 3ra NOTARIA PUERTO VARAS

4816543-1787942853136

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

lo establecido en la presente escritura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO 4470 668 +60000

DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.-

Entre paréntesis en página uno, líneas diecisiete y dieciocho, donde dice: *"XXV Reunión Extraordinaria del Directorio de Fundación Legado Chile,"* debe decir: "XXVI **Reunión Extraordinaria del Directorio de Fundación Legado Chile,".** Puerto Varas, 28 de agosto de 2026.-

FIRMA

CI N° 16.693.231-9

MARCELO RUIZ ALVAREZ NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE 3ra NOTARIA PUERTO VARAS

ALEJANDRA CÁRCAMO VELÁSQUEZ NOTARIO PÚBLICO 3era NOTARIA PUERTO VARAS

4816543-1787942853136

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

INUTILIZADO
ARTICULO 404
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

SANDRA CÁRCAMO VELÁSQUEZ
NOTARIO PÚBLICO
3ra. NOTARIA
PUERTO VARAS

4816543-1787942853136

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.